



Núm. 240

Lunes, 18 de diciembre de 2023

Pág. 70

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

ORDEN IEM/1418/2023, de 7 de diciembre, por la que se convoca, para el año 2023, un concurso escolar para la realización de trabajos relacionados con la prevención de riesgos laborales por alumnos de centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

Una cultura preventiva eficaz en la sociedad se crea desde la sensibilización y concienciación de la población más joven, consiguiendo con ello comportamientos seguros ya desde los centros escolares. Los niños de hoy serán los trabajadores y empresarios del mañana. Con este fin y con el objeto de extender la cultura preventiva a toda la sociedad, la Junta de Castilla y León convoca este concurso escolar.

En su virtud y en conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Aprobar la convocatoria, para el año 2023, de un concurso escolar para la realización de trabajos relacionados con la prevención de riesgos laborales por parte del alumnado de centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a los siguientes apartados:

1°.- Objeto.

El objeto del concurso escolar es el fomento de la cultura de la prevención de riesgos laborales en el alumnado de centros educativos no universitarios: educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, cursos de especialización y enseñanzas dirigidas a alumnos de educación especial.

2º.- Dotación presupuestaria.

1.— La aplicación presupuestaria y la cuantía total máxima destinada a financiar la organización y difusión de los premios establecidos en la presente convocatoria serán:

EJERCICIO	APLIACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	0806G/241C02/64900	30.250,00 €

Esta cuantía tiene carácter estimado, por lo que la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

CV: BOCYL-D-18122023-6





Núm. 240

Lunes, 18 de diciembre de 2023

Pág. 71

- 2.— El gasto originado tiene carácter amortizable y es susceptible de producir sus efectos en varios ejercicios futuros.
 - 3°. Categorías y participantes.
 - 3.1.– Categorías.

Se concederán premios en siete categorías.

- a) Alumnado matriculado en educación primaria.
- b) Alumnado matriculado en educación secundaria obligatoria o en formación profesional básica.
- c) Alumnado matriculado en bachillerato o en formación profesional de grado medio.
- d) Alumnado matriculado en ciclos de formación profesional de grado superior o cursos de especialización.
- e) Alumnado de los centros rurales agrupados.
- f) Alumnado de educación especial, matriculado en centros de infantil y primaria, centros de educación secundaria (incluyendo alumnado en aulas combinadas de educación ordinaria y especial) y centros de educación especial.
- g) Mejor iniciativa desarrollada en la celebración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo (28 de abril) en el año 2023, en los centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León con alumnos matriculados en educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional y educación especial.
- 3.2.- Participantes.

Podrán participar individualmente o de modo colectivo, en grupos de 2, 3 o de 4 alumnos, en las categorías a), b), c), d), e) y f).

En la categoría g), podrá participar todo el alumnado del centro educativo.

- 4°. Trabajos objeto de premio.
- 1.— Se premiará aquellos trabajos que sean inéditos y cuyo contenido esté relacionado con la seguridad y salud laboral.
- 2.— Para las categorías a), b), c), d), e) y f) se premiarán los trabajos creativos o artísticos presentados como, por ejemplo, carteles, collages, juegos, maquetas, figuras, comics, material audiovisual (aproximadamente de cinco minutos), etc.
- 3.— Para la categoría g) se premiará cualquier tipo de trabajo, acción o actividad desarrollados por el centro educativo con motivo del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

CV: BOCYL-D-18122023-6





Núm. 240

Lunes, 18 de diciembre de 2023

Pág. 72

5°. – Cuantía de los premios.

- 1.— Se concederá, tanto para el alumnado como para los centros educativos que resulten ganadores por cada una de las categorías indicadas en los puntos a), b), c), d), e) y f) del apartado 3º, los siguientes premios:
 - Primer premio: Para cada alumno, ya sea individualmente o como miembro del grupo que hubiera realizado el trabajo premiado, el premio consistirá en la entrega de una tablet.

Para cada centro docente en el que se haya realizado el trabajo premiado, el premio consistirá en la entrega de una cámara de videoconferencia 360°.

 Segundo premio: Para cada alumno, ya sea individualmente o como miembro del grupo que hubiera realizado el trabajo premiado, el premio consistirá en la entrega de un e-Reader.

Para cada centro docente en el que se haya realizado el trabajo premiado, el premio consistirá en la entrega de una cámara de videoconferencia 360°.

 Tercer premio: Para cada alumno, ya sea individualmente o como miembro del grupo que hubiera realizado el trabajo premiado, el premio consistirá en la entrega de unos cascos inalámbricos.

Para cada centro docente en el que se haya realizado el trabajo premiado, el premio consistirá en la entrega de una cámara de videoconferencia 360°.

- 2.— Se concederá un premio al centro educativo que resulte ganador en la categoría g) consistente en un ordenador portátil.
- 3.– A los centros participantes y a los profesores responsables se les entregará un diploma por su labor de divulgación de la prevención de los riesgos laborales.
- 4.— Los premios indicados podrán ser sustituidos por otros de valor similar y las diferentes categorías podrán ser declaradas desiertas.

6º. - Criterios de valoración.

La comisión de valoración evaluará los trabajos presentados y establecerá un orden de prelación conforme a los siguientes criterios:

- a) Reflejo de los principios inspiradores de la prevención de riesgos laborales recogidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Se puntuará de 0 a 4 puntos.
- b) Originalidad con que puedan ser tratados todos los elementos básicos en torno a los que gira la seguridad y salud de los trabajadores en el desarrollo de cualquier tipo de actividad profesional. Se puntuará de 0 a 4 puntos.
- c) Aplicabilidad o transferibilidad del trabajo o actividad realizada a otro ámbito de la sociedad. Se puntuará de 0 a 4 puntos.
- d) Grado de dificultad en la elaboración del trabajo o actividad. Se puntuará de 0 a 4 puntos.



Núm. 240

Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 18 de diciembre de 2023

Pág. 73

- 7º. Solicitudes, remisión de los trabajos y plazo de presentación.
- 1.— Los alumnos podrán presentar, individualmente o en grupo, un solo trabajo. Los trabajos solo podrán presentarse en una categoría.

Cada centro educativo podrá presentar un máximo de tres trabajos por categoría.

2.— La solicitud de participación se formalizará por el centro educativo al que pertenezcan los alumnos participantes, en el impreso de solicitud que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/.

Las solicitudes deberán presentarse, exclusivamente, de forma electrónica utilizando la sede electrónica de la Administración de Castilla y León https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta Administración que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere este apartado, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Los trabajos que no se puedan remitir de manera telemática se enviarán por correo postal o se presentarán en la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia donde corresponda el centro educativo. En el reverso del trabajo deberá figurar el título de este y, a efectos de su identificación, se acompañará una copia de la solicitud presentada de forma electrónica.

- 3.– El plazo de presentación de los trabajos finaliza el día 9 febrero de 2024.
- 4.— Si la solicitud presentada no reuniera todos los datos y requisitos que se precisan, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.
 - 8°. Instrucción.
- 1.— La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.
- 2.— Serán inadmitidos los trabajos presentados por un grupo de alumnos superior a 4 en las categorías a), b), c), d), e) y f).
- 3.– El órgano instructor, a la vista del expediente y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente para resolver.





Núm. 240

Lunes, 18 de diciembre de 2023

Pág. 74

9º. – Comisión de valoración.

- 1.— Con el fin de evaluar los trabajos presentados se constituirá una Comisión de Valoración integrada por cinco miembros: tres funcionarios de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, uno de los cuales ostentará la presidencia y otro actuará como secretario, nombrados por el titular de dicha Dirección General; y dos funcionarios de la Consejería de Educación, designados por el Secretario General de la misma.
- 2.— Esta Comisión de Valoración emitirá informe vinculante sobre los distintos criterios de valoración y fijará, por cada categoría, un orden de prelación de las candidaturas, de mayor a menor puntuación. En caso de empate, prevalecerá la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio a) y si sigue permaneciendo el empate, se acudirá al criterio b), ambos indicados en el apartado 6º.

10°.- Resolución.

- 1.— La competencia para otorgar los premios corresponderá al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que pudieran efectuarse.
- 2.– La resolución de concesión se publicará antes del 15 de marzo del 2024, en el Boletín Oficial de Castilla y León.
- 3.— Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11°. – Propiedad de los trabajos.

- 1.— La propiedad de los trabajos premiados corresponderá a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, que podrá utilizarlos para promover la sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales. Dichos trabajos se expondrán, con carácter permanente, en el Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.
- 2.— Los trabajos no premiados, así como los trabajos inadmitidos, quedarán a disposición de sus autores en la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo ser retirados en un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la concesión de los premios. En caso de no ser retirados, quedarán a disposición de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo que podrá conservarlos o proceder a su destrucción.

12º. – Protección de datos.

En la utilización de estos trabajos se cumplirá, con relación a la materia de protección de datos, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección





Núm. 240

Lunes, 18 de diciembre de 2023

Pág. 75

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En la solicitud se deberá cumplimentar la autorización o no para que pueda incluirse el nombre y apellidos de los autores de los trabajos así como la autorización para publicar la imagen de los alumnos en el acto de recogida de premios o en la proyección del material audiovisual presentado en los actos de difusión de la prevención de riesgos laborales promovidos desde la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

13°.- Obligaciones.

La participación en el concurso escolar implica la aceptación de estas bases.

14°. – Autorización.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta orden.

15°. – Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 7 de diciembre de 2023.

El Consejero de Industria, Comercio y Empleo, Fdo.: MARIANO VEGANZONES DÍEZ

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979–ISSN 1989-8959

CV: BOCYL-D-18122023-6